

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCISCO CORTÉS SÁNCHEZ Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-002-2015-00077-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 05 de octubre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

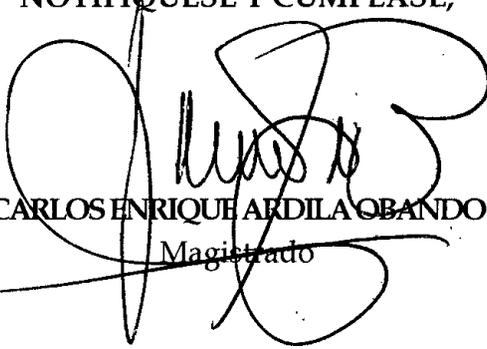
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 05 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folio 359-363, cuaderno 1 de primera instancia.

<sup>2</sup>Folios 344- 351, *ibidem*.

Acción: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicado: 50001-33-33-002-2015-00077-00  
Auto: Admite apelación sentencia